

*Procedencia  
Para el cumplimiento y  
entrega inmediata de legal  
y debida forma.  
26-06-2024*

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 375-ALC-GADMFO-2024**

**INICIO DE PROCESO DE REMATE DE BIENES MUNICIPALES**

**TLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL  
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**



**CONSIDERANDO:**

**Que,** el art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) establece que, el derecho a la seguridad jurídica “se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

**Que,** el art. 226 de la CRE prescribe “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que,** de acuerdo con el art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante, COOTAD) la autonomía política de los gobiernos autónomos descentralizados consiste en: “la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.”;

**Que,** el Art. 60 del COOTAD sobre las atribuciones de la Alcaldesa, dice que le corresponden entre otras: “a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...) n) Suscribir

contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; (...) w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos (...)."

**Que,** la letra i) del artículo 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, autonomías y Descentralización (en adelante COOTAD) prescribe como atribución del alcalde o alcaldesa *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;”*;

**Que,** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo (en adelante COA) dispone que *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.*

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución y la Ley, la Alcaldesa del GAD Municipal de Francisco de Orellana;

**Que,** el artículo 13 del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO dispone que *“El Guardalmacén de Bienes o quien haga sus veces, en concordancia con el artículo anterior, informará por escrito a la máxima autoridad y al Jefe Financiero sobre los bienes que se hubieren vuelto inservibles, obsoletos o hubieren dejado de usarse. El Jefe Financiero designará a uno de los servidores de control previo, distinto del encargado de la custodia o uso de los bienes, para que realice la inspección de los mismos.*

*Si del informe de inspección apareciere que los bienes todavía son necesarios en la entidad u organismo, concluirá el trámite y se archivará el expediente. Caso contrario se procederá de conformidad*

*con las normas que constan en los siguientes artículos de este capítulo.*

*Cuando se trate de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado, se observará lo preceptuado en la Codificación de la Ley de Patrimonio Cultural y su reglamento.”;*

**Que**, el artículo 14 del Reglamento Ibidem manda: *“Si del informe a que se refiere el artículo anterior se desprende que los bienes son inservibles u obsoletos o se hubieren dejado de usar, pero son susceptibles de venta, se los rematará, previa resolución de la más alta autoridad de la institución o su delegado.*

*Las entidades y empresas del sector público que tengan personería jurídica, patrimonio propio y administración autónoma podrán vender directamente, sin necesidad de proceder a remate sus aeronaves, naves, buques, aparejos y otros bienes de similares características o que estén sujetos, por su naturaleza, a condiciones particulares de comercialización, para lo cual la máxima autoridad de la entidad solicitará previamente un informe técnico en el que se determine si los bienes son obsoletos, inservibles o fuera de uso, que su operación y mantenimiento resultan antieconómicos para la entidad, y se justifique plenamente que el proceso de remate resultaría inconveniente. (...).”;*

**Que**, mediante **RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 202-ALC-GADMFO-2024** de fecha 22 de abril del 2024, la señora alcaldesa del GADMFO, la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, declaró LA NULIDAD de la Resolución Administrativa No. 0150-ALC-GADMFO-2023 por medio de la cual se dispuso el inicio del proceso de baja y remate sobre por sobre cerrado de los bienes contenidos en los INFORMES GADMFO-DA-DPCA-2023-281 y 283-GADMFO-DPCA- IBS-2023 y otros que dieron lugar al referido proceso.

**Que**, mediante **INFORME No. GADMFO-DAPA-FPC-2024-003** de fecha 11 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Freddy Pozo en calidad de Analista De Sistemas Y Juntas De Agua Potable Rurales, concluye que *“... se evidencia que los bienes reportados para la baja se encuentran localizados en las instalaciones de la bodega central del GADMFO.*

*La inspección técnica concluye que los bienes los bienes anteriormente descritos se encuentran en estado obsoleto y su reparación no es factible o resulta muy costosa, por lo tanto, cumplen con las condiciones de ley para ser considerados como bienes para la baja.”;* y, se recomienda *“...la enajenación de los bienes, reportados para el proceso de egreso – baja, si existieran interesados*

*en su adquisición, ya que los mismos no son de interés para la institución, previa resolución de la máxima autoridad de la entidad.”;*

**Que,** mediante **INFORME No-GADMFO-DA-DSGI-2024-01** de fecha 16 de enero de 2024 suscrito por el Tlgo. Bolívar Montalván en calidad de Analista De Mantenimiento De Servicios Generales del GADMFO, se concluye que “...os bienes reportados para la baja se encuentran localizados en las instalaciones de la bodega central del GADMFO.

*La inspección técnica concluye que los bienes reportados para la baja se encuentran en estado malo, con afectaciones en su estructura, color y aspecto como consecuencia de su uso y desgaste natural, determinándose que estos bienes por sus características técnicas y estado actual no son susceptibles de utilización, ni es conveniente su entrega en forma gratuita, ni son de interés para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.”, por lo que recomienda “...la enajenación de los bienes de la tabla No. 1 reportados para el proceso de egreso – baja por remate; de existir interesados en su adquisición, ya que los mismos no son de interés para la institución.”;*

**Que,** mediante **INFORME No. GADMFO-DCPC-2024-002** de fecha 23 de enero de 2024 suscrito por la entonces Directora de Comunicación del GADMFO, Lcda. Lizeth Pauker Teneda, concluye que “Los bienes anteriormente descritos en este informe ya no prestan utilidad alguna para la consecución de las labores cotidianas asignadas a los técnicos municipales en vista que han cumplido con su tiempo de vida útil.

*Los bienes revisados cumplen con las condiciones que determinan la Ley y el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público para que sean considerados como bienes en desuso, no operativos, inservibles y obsoletos de propiedad del GAD. Municipal Francisco de Orellana.*

*La reparación o mantenimiento de los bienes detallados significaría un alto costo a la municipalidad, lo cual no se alinea a los intereses institucionales de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos.”; por lo que recomienda “...cumplir con lo dispuesto en el Capítulo III.- Remate del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, que dispone que “los bienes que fueran considerados inservibles u obsoletos, o si se hubieren dejado de usar, pero sean susceptibles de enajenación, se procederá a su remate, previa la resolución de la máxima autoridad de la entidad u organismo o su delegado.”;*

**Que**, mediante **INFORME TÉCNICO N° GADMFO-DTSI-2024-092** de fecha 19 de febrero de 2024 suscrito por el Tlgo. Santiago Llori Ayala en calidad de Asistente De Telecomunicaciones, se concluye que *“...se evidencia que los bienes de naturaleza tecnológica se encuentran localizados en las instalaciones de la bodega central del GADMFO.*

*De la inspección técnica se concluye que los bienes tienen una tecnología desfasada además debido a su uso presentan desgaste natural en su estructura, color y aspecto encontrándose en estado malo, determinándose que estos bienes por sus características técnicas y estado actual no son de interés para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.”; a base de lo cual recomienda “...la enajenación de los bienes de naturaleza tecnológica – comunicacional, reportados para el proceso de egreso – baja, si existieran interesados en su adquisición, ya que los mismos no son de interés para la institución.”;*

**Que**, mediante **Informe Nro. GADMFO-DEC-LJ-2024-048** de fecha 06 de marzo del 2024 suscrito por el señor Édison Nieto, Mecánico Municipal del GADMFO, se concluye que *“...los vehículos analizados han excedido su vida útil en la institución, lo que se traduce en una frecuencia de fallos considerablemente alta. Esto, a su vez, conlleva a costos elevados tanto en mantenimientos preventivos como correctivos. Aunque se podría optar por la adecuación, reparación o repotenciación de los vehículos, esto implicaría desembolsos similares a los costos iniciales de adquisición de los mismos. Sin embargo, estas acciones de reparación no garantizan una Disponibilidad Operativa Constante. Por lo tanto, se sugiere considerar la Baja de estos vehículos como una opción a tener en cuenta.”;*

**Que**, mediante **INFORME Nro.GADMFO-DA-BS-2024-347** de fecha 08 de mayo 2024 suscrito por el ingeniero Byron Salavarría en calidad de Analista De Bienes De Larga Duración, se concluye que *“Como resultado de las constataciones físicas efectuada a los bienes de propiedad municipal, existe una gran cantidad de bienes considerados para el inicio del proceso de egreso-baja por remate, tal como se puede apreciar en las TABLAS 1 y 2.”; por lo que se recomienda “...realice las gestiones pertinentes para la conformación de la comisión de baja, con la finalidad de liberar el espacio, ya que en la actualidad se encuentra copado en su totalidad.”;*

**Que**, mediante **INFORME No. GADMFO-DA-DPCA-2024-615** de fecha 01 de mayo del 2024 suscrito por la tecnóloga Betty Romero

Galarza en calidad de Analista Delegada De Funciones De Existencia del GADMFO, se concluye *“Como se puede evidenciar en la tabla # 01 y 02, existen una gran cantidad de repuestos y accesorios usados en estado obsoleto, corresponden al período fiscal 2022 y 2023, se logró determinar un total de 969 y 483 registros de ítems en los periodos correspondientes.*

*Es importante destacar que estos repuestos usados y devueltos, productos de los mantenimiento y reparación de equipos informáticos, maquinaria y equipos, vehículos, mobiliario y otros de conformidad con el Art. 138 del Reglamento de Bienes, existe documentación respaldatoria que verifica la autenticidad y la razón de la devolución de cada uno de los ítems de repuestos usados en estado obsoletos. Este proceso de devolución se llevó a cabo de manera formal y está respaldado por registros detallados que especifican el estado de los repuestos al momento de su devolución.”;*

**Que,** en los precitados Informes Técnicos constan enlistados todos los bienes cuya baja y remate se solicita, siendo clara la constatación realizada por cada uno de los técnicos respectivos.

**Que,** con **MEMORANDO No. GADMFO-DA-2024-2707** de fecha 14 de mayo del 2024 suscrito por la Eco. Kerly Inga solicita *“...se **AUTORICE** la emisión de la Resolución administrativa de Inicio de Remate de Bienes Municipales, así como la conformación de la Junta de Remate establecida en la normativa legal vigente.”;*

**Que,** los servidores públicos que emiten los informes técnicos para formar la voluntad de la autoridad, son responsables administrativa, civil y penalmente en sus actuaciones, considerando que su comportamiento es bajo el principio de buena fe que señala el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo; y,

**Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia privativa como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

**En ejercicio de las atribuciones que me confiere la  
Constitución de la República del Ecuador, la Ley y en uso de  
sus facultades legales:**

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- ACOGER** los informes técnicos Nro. INFORME No. GADMFO-DAPA-FPC-2024-003, INFORME No-GADMFO-DA-DSGI-2024-01, INFORME No. GADMFO-DCPC-2024-002, INFORME TÉCNICO N° GADMFO-DTSI-2024-092, Informe Nro. GADMFO-DEC-LJ-2024-048, INFORME Nro.GADMFO-DA-BS-2024-347, INFORME No. GADMFO-DA-DPCA-2024-615 y, en consecuencia, autorizar la baja de los bienes contenidos en los referidos informes y, conforme lo prescrito en los artículos 14 y siguientes del Reglamento General Sustitutivo Para El Manejo Y Administración De Bienes Del Sector Público, **DISPONER EL INICIO DEL PROCESO DE REMATE** de los bienes detallados en los informes antes enumerados.

**Artículo 2.- DISPONER**, conforme lo prescrito en el artículo 16 del Reglamento ibidem, la conformación de la JUNTA DE REMATE, misma que estará integrada por los siguientes funcionarios municipales:

1. Señor Miguel Belisario Murillo Chica, Concejal del GADMFO, quien lo presidirá.
2. Mgs. Ana María Quizhpe, Directora Financiera del GADMFO.
3. Abogado Iván Zambrano, Prosecretario del GADMFO, quien actuará como secretario de la Junta de Remate.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección Administrativa la instrumentación de la presente Resolución y que, conforme sus atribuciones, asesore y brinde toda la información de sustento necesaria a la Junta de Remate a fin de evitar nulidades futuras.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.**

Notifíquese con la presente Resolución Administrativa a la Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Procuraduría Síndica, a la Mgs. Ana María Quizhpe, al Ab. Iván Zambrano y a todas las direcciones y funcionarios públicos que, por sus competencias, deban conocer e instrumentar la presente.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas de la ciudad de El Coca, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil veinticuatro. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. -  
**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**



Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

**RAZÓN:** La presente resolución fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil veinte y cuatro, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO. -**



Abg. Alejandro Moreno Choud, Msc.  
**SECRETARIO GENERAL - GADMFO**